

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION N° 035

DIRECTIVA ELECTORAL ESPECIFICA PARA ELEGIR A DELEGADOS REGIONALES Y QUE ESTOS A SU VEZ ELEGIRAN A LAS LISTAS DE CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS ERM-2026 DEL PARTIDO POLITICO PERÚ PRIMERO

La presente Directiva Especifica, tiene como función, viabilizar el proceso de elecciones internas para elegir a **DELEGADOS**, para que estos a su vez elijan a las listas de candidatos de elección popular en las elecciones internas, de las ERM-2026 del PARTIDO POLITICO PERÚ PRIMERO, en concordancia con el inciso c) del artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas 28094 y cuyo proceso de elección de Delegados se llevará a cabo el día domingo 17 de Mayo del 2026 (ver convocatoria).

I.- DE LOS DELEGADOS

Artículo 1.- Los delegados a elegirse son de carácter Regional.

Los delegados Regionales Elegidos de cada Región, el domingo 17 de Mayo del 2026, Son los que van a elegir a las listas de candidatos Regionales (paquete de listas), el día domingo 24 de Mayo del 2026 en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Los Delegados a elegirse, como se indica en el artículo 1 (uno) de la presente Directiva son de carácter regional, o sea, serán elegidos por el universo de los afiliados del Partido de una determinada región y que el Tribunal Electoral Desconcentrado Regional debidamente constituido, son los encargados de conducir el proceso eleccionario Regional y una vez elegidos los Delegados, éstos tendrán, la función de elegir al “paquete” de listas de candidatos que comprende a la Fórmula Regional + Consejeros Regionales con sus respectivos accesitarios obligatoriamente, + Alcaldes y Regidores Provinciales con sus accesitarios si los hubiera, de Alcaldes y Regidores Distritales, con sus accesitarios, si los hubiera. que en conjunto conforman el “paquete” de listas de una determinada región.

Artículo 3.- Requisitos para ser candidato a delegado.

- a) El personero de la Lista de pre-candidaturas a Delegados (5 o 10 según corresponda), presentará una solicitud, dirigida al Presidente del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional en la Jurisdicción que corresponda, adjuntando fotocopia de su DNI.
- b) Tener Residencia en la Región por la cual postula.
- c) Estar Afiliado al Partido.
- d) Vaucher original de Aporte al Partido.

II.- DEL PADRON DE ELECTORES

Artículo 4.- El Padrón de electores que se utilizará, para el presente proceso eleccionario es el Padrón que proporciona el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

III .- DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES NACIONAL Y DESCONCENTRADO

Artículo 5.- El Tribunal Electoral Nacional Autónomo del Partido es quién convoca al proceso eleccionario y administrará el proceso Electoral Para elegir a los Delegados y resolverá en segunda y definitiva instancia, las controversias que podrían presentarse en el proceso eleccionario en mención.

El Tribunal Electoral Desconcentrado Regional, es quién conducirá el proceso electoral directamente para elegir a los Delegados Regionales que corresponda en cada una de sus jurisdicciones Regionales y resolverá en primera instancia los casos que se presenten para resolver.

Artículo 6.- Una vez acabado el proceso eleccionario; la documentación generada será remitida al Tribunal Electoral Nacional Autónomo en el término de la distancia en la siguiente dirección: Jr. Enrique León García # 556 del Distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 7.- Son elegidos como Delegados de una determinada jurisdicción Regional del Partido Político Perú Primero, la lista de Candidatos a Delegados que hayan obtenido la más alta votación.

IV.- DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 8.- Los miembros del Tribunal Electoral Desconcentrado Regional y el Especial, designarán a tres (3) miembros de mesa, 01 presidente de Mesa de Sufragio, 01 Secretario y 01 Vocal, todo lo que resuelvan en la mesa será considerado como lo resuelto en primera instancia cuya Resoluciones podrán ser apeladas ante el Tribunal Electoral Desconcentrado, que resolverá en segunda y definitiva instancia.

V.- DE LAS PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Artículo 9.- Para las notificaciones que tenga que realizar el Tribunal Electoral Nacional, Autónomo utilizara la vía virtual a través de la página web del Partido Político Perú Primero <https://peruprimero.pe/>

VI.- DE LAS VOTACIONES

Artículo 10.- Los que se acerquen a votar el día de las elecciones se identificaran con su DNI, ante el Presidente de la Mesa de Sufragio el secretario de la Mesa de Sufragio o quien haga sus veces quienes verificaran que sus datos figuren en el Padron Electoral de afiliados al Partido, además registrará los apellidos y nombres del votante, su número de DNI en las hojas de control o de registro de votantes, donde estampará su firma y huella digital, dando fe de haber votado. Son votos nulos, los votos viciados y en blanco

VII.- APLICACIÓN SUPLETORIA

Artículo 11.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplica supletoriamente la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Organizaciones Políticas N° 28094 entre otras normas legales que son de mayor jerarquía y que están por encima de los Estatutos y/o Reglamentos electorales partidarios.

VIII.- DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 12.- El Tribunal Electoral Nacional Autónomo, está facultado para adecuar y/o hacer reajustes en el cronograma electoral que elaboren para el presente proceso eleccionario en favor de los electores.

Lima, 13 de Marzo del 2026

ANEXO 2
DE LA RESOLUCION N° 35

TABLA DE APORTES PARTIDARIOS POR DERECHO DE POSTULACIÓN

Num	Concepto	Costo
1	Inscripción de Lista completa	S/. 300.00
5	Tacha por cada candidato	S/. 200.00
6	Tacha por toda la lista	S/. 1000.00
7	Recurso de apelación contra resolución de tacha	S/. 1000.00
8	Recurso de Nulidad de Elección en circunscripción regional de delegados	S/. 1000.00
9	Recurso impugnatorio de cualquier otro acto del proceso electoral	S/. 1000.00